

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

2633

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- INCORPÓRANSE al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, los Artículos 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403 y 404, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 387.- DENOMÍNASE **De las Golondrinas** a la calle delimitada al Norte y al Noreste por el Macizo 32 de la Sección J y al Sur por los Macizos 12 y 33 de la Sección J y al Sudoeste por el Macizo 33 de la misma Sección desarrollándose desde la calle De la Estancia, hasta su intersección con la Parcela 43b del Macizo 12, de la Sección J"

"ARTÍCULO 388.- DENOMÍNASE **Laguna Antuk** al Pasaje Peatonal que corre adyacente a las Parcelas 7 del Macizo 24 y 15b del Macizo 27, ambas de la Sección E."

"ARTÍCULO 389.- DENOMÍNASE **Laguna Okelkash** al Pasaje Peatonal que corre adyacente a las Parcelas 1e del Macizo 27 y 17a del Macizo 28, ambas de la Sección E."

"ARTÍCULO 390.- DENOMÍNASE **Laguna Escondida** al Pasaje Peatonal que corre adyacente a las Parcelas 13 del Macizo 30 y 04 del Macizo 29a, ambas de la Sección E."

"ARTÍCULO 391.- DENOMÍNASE **Laguna de los Témpanos**, a la calle que partiendo de la Parcela 6e del Macizo 24, corre adyacente a los siguientes Macizos: al Sur 24 y 29; al Norte 27 y 28, todos de la Sección E."

"ARTÍCULO 392.- DENOMÍNASE **Laguna Esmeralda**, a la calle que nace en la intersección de la calle Buen Suceso y la Avenida Héroes de Malvinas, y corre adyacente a los siguientes Macizos: al Sur/Sudoeste 31, 30 y 29a; y al Nor/Noroeste 24 y 29, transformándose en Pasaje Peatonal con la misma denominación, entre los Macizos 29 y 29a, continuando como calle con la misma denominación adyacente al Este a un tramo de la Avenida Héroes de Malvinas y al Oeste al Macizo 28, finalizando en las Parcelas 8a y 9a del Macizo 28, todos pertenecientes a la Sección E."

"ARTÍCULO 393.- DENOMÍNASE **Laguna Victoria**, a la calle que naciendo en la calle Laguna de los Témpanos, corre entre las Parcelas 12, 11, 10 y 9 del Macizo 27 de la Sección E."

"ARTÍCULO 394.- DENOMÍNASE **Laguna de los Patos**, a la calle que nace en la Avenida Héroes de Malvinas, y se desarrolla entre los Macizos 31 y 30 de la Sección E y finaliza en la calle Laguna Esmeralda."

"ARTÍCULO 395.- DENOMÍNASE **Laguna Verde**, a la calle que nace en la calle Lagu-

**ES COPIA FIEL**

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

na Esmeralda, y se desarrolla entre los Macizos 24 y 29 de la Sección E y finaliza en la calle Laguna de los Témpanos."

"ARTÍCULO 396.- DENOMÍNASE **Raúl Muriel** a la calle continuación de la calle del mismo nombre, a partir de la calle Juan Facundo Quiroga, y que corre hacia el oeste, adyacente al Norte a los Macizos 93, 114 y 122; y al Sur a los Macizos 94, 120 y 121, todos de la Sección F."

"ARTÍCULO 397.- DENOMÍNASE **Monte Olivia**, a la calle que nace en el Macizo 02 de la Sección E; y que corre adyacente al Sur/Sudeste, a los Macizos 94 y 93, y al Norte a los Macizos 121, 120, 114 y 119 todos de la Sección F."

"ARTÍCULO 398.- DENOMÍNASE **Horeb** a la calle que nace en la calle Monte Olivia, finalizando en el Macizo 114 de la Sección F, adyacente al Macizo 02 de la Sección E y a los Macizos 121 y 122 de la Sección F."

"ARTÍCULO 399.- DENOMÍNASE **Cerro Cóndor**, a la calle comprendida entre las calles Monte Olivia y Raúl Muriel, adyacentes a los Macizos: 121 y 120 de la Sección F."

"ARTÍCULO 400.- DENOMÍNASE **Del Trabajo**, al Pasaje Peatonal que corre adyacente al Norte, al Macizo 114 y al Sur al Macizo 122 de la Sección F."

"ARTÍCULO 401.- DENOMÍNASE **Bet-El**, a la calle que nace en el Macizo 114 de la Sección F, adyacente al Norte al mismo Macizo, el Macizo 116 y el Macizo 92; y al Sur los Macizos 119 y 93, todos pertenecientes a la Sección F, finalizando en la calle Juan Facundo Quiroga."

"ARTÍCULO 402.- DENOMÍNASE **Neuquén** a la calle continuación de la calle del mismo nombre, que finaliza en la calle Corrientes adyacente al Sur al Macizo 111 de la Sección L y al Norte con Tierras Fiscales sin mensurar y el Macizo 112 de la misma Sección.-"

"ARTÍCULO 403.- DENOMÍNASE **Dock Hermes** a la calle que corre entre las Parcelas 5, 4j, 4l, 4h y 4g del Macizo 05 de la Sección F.-"

"ARTÍCULO 404.- DENOMÍNASE **Marinos del Fournier** a la calle que corre entre las Parcelas 4b, 4c, 4d, 4e, 4f, 3g, 3l, 3j, 3k y 3m, del Macizo 05 de la Sección F.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

2633

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2003.-

ES COPIA FIEL

MARCO F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

CD

Ordenanza Número 2633  
3/3  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Mari Sol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 24 DIC 2003

VISTO: El Expediente N° CD-06354/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, los Artículos 387 al 404.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 752 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2633, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, los Artículos 387 al 404. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 937 /2003.

mgf.

AFF

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"